

## CONVENIO DE COLABORACION



CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte el H. Ayuntamiento municipal de Jocotepec, Estado de Jalisco, representado en éste acto en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; por los ciudadanos C. LIC. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional; LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS, en su carácter de Síndico Municipal; y el C.P. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN, como Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente, en lo sucesivo "El Ayuntamiento" y por la otra parte el CENTRO PRIVADO DE SOLUCION DE CONFLICTOS (CEPRISO) Sociedad Civil, representada por las LICENCIADAS LAURA MINERVA HERNANDEZ HERRERA Y LORENA ELIZABETH ARIAS CUEVAS, en su calidad de Representantes legales, en lo sucesivo "CEPRISO" de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Que "El Ayuntamiento" es un ente autónomo de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el brindar servicios públicos municipales a la sociedad a través de sus diferentes áreas.

**SEGUNDO.-** Que dentro de sus objetivos está el de brindar apoyo social a los miembros de la comunidad, mediante la asesoría necesaria en las diversas ramas del derecho.

**TERCERO.-** El día 3 tres de Octubre del año 2018, se pone en contacto el municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco, con CEPRISO, para conocer el programa de talleres, cursos, diplomados, asesoría jurídica y tramitología de Justicia Alternativa y después de varias pláticas a fin de llegar a un acuerdo para celebrar un Convenio de Colaboración para otorgar capacitación y asesoría en el ramo de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos.

### DECLARACIONES:

#### I. Por "El Ayuntamiento":

1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está facultado para celebrar Convenios para la capacitación y asesoría a su personal y a la comunidad en general sobre los Métodos Alternos de Solución de Conflictos.

2 Que el C. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ, Presidente Municipal de Jocotepec, Jalisco, está facultado para convenir y contratar, de acuerdo a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Calle Hidalgo Sur #6 Centro. Jocotepec, Jalisco, México. C.P. 45820

(387) 76 31919

<http://www.jocotepec.gob.mx/>



3 Que "El Ayuntamiento" tiene su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la calle Hidalgo Sur No. 6, en la población de Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800.

## II. Por "CEPRISO",

**Jocotepec**

Gobierno Municipal  
2018 - 2021

1. Que es una Sociedad Civil, con personalidad jurídica propia, constituida mediante Escritura Pública número 94,326 de fecha 28 de Octubre del año 2016 ante la fe del Licenciado Eleno Vega Guerrero, Notario Público número 1 de la ciudad de Tala, Jalisco.

2. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de: Prestación de toda clase de servicios profesionales en asesoría y resolución de conflictos de índoles moral y/o jurídico-legal, asesoría corporativa, capacitación y adiestramiento de personal, administración, estrategias de mercado, finanzas, mercadotecnia, sistemas y procesos de trabajo a todo tipo de empresas en general.

3. Que sus Representantes Legales LAURA MINERVA HERNANDEZ HERRERA y LORENA ELIZABETH ARIAS CUEVAS, acreditan su personalidad con la Escritura Pública número 94,326 de fecha 28 de Octubre del año 2016 ante la fe del Licenciado Eleno Vega Guerrero, Notario Público número 1 de la ciudad de Tala, Jalisco y están facultadas para celebrar el presente convenio.

4. Que señala como domicilio fiscal de "CEPRISO", en Tala, Jalisco, sin perjuicio de las Agencias o Sucursales que pueda establecer en cualquier otra parte de la República Mexicana o del Extranjero, de conformidad con la Cláusula Tercera del acta constitutiva, estableciendo como domicilio para la celebración del presente Convenio el marcado con el número 30 de la calle Hidalgo Norte en Jocotepec, Jalisco.

## III. Por las partes:

**UNICA.-** De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes convienen que el objeto del presente convenio es el de establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales las partes en la esfera de sus respectivas competencias se comprometen a coordinarse recíprocamente a fin de generar acciones de beneficio social para el municipio y la población que así lo requiera en su momento.

## Obligaciones de "El Ayuntamiento".

**SEGUNDA.-** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "El Ayuntamiento" tendrá como obligaciones las siguientes:

Calle Hidalgo Sur #6 Centro. Jocotepec, Jalisco, México. C.P. 45820



a) Proporcionar la documentación e información que "CEPRISO" le solicite para la celebración del presente Convenio.

b) Las partes convienen que "El Ayuntamiento" apoyará económicamente a "CEPRISO", con una cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100) mensuales, a partir de la fecha de firma del presente Convenio y por los siguientes 6 meses para apoyar el funcionamiento de "CEPRISO" y generar confianza en la población que solicite sus servicios.

### Obligaciones de "CEPRISO"

**T E R C E R A.-** Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "CEPRISO" tendrá como obligaciones las siguientes:

a).- Prestar toda clase de servicios técnicos, profesionales de consultoría o asesoría en materia de mediación, conciliación, negociación, arbitraje, cuestiones jurídicas, dirección, administración, planeación y desarrollo, producción, ventas y mercadotecnia, fianzas y tesorería, relaciones industriales, procesamiento de datos y otras áreas relacionadas con la empresa, ya sean de carácter técnico, económico, jurídico, contable o de cualquier índole previo pago y costo de la ciudadanía.

b) Mantener informado a "El Ayuntamiento" de los avances en las capacitaciones, asesorías y trámites de Métodos Alternos, en los casos que le sean derivados por éste, a través del procedimiento que defina el Presidente Municipal o el funcionario que éste designe.

### Responsabilidad Civil.

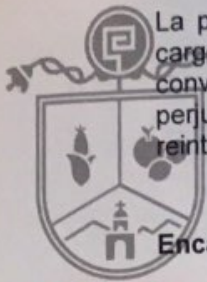
**C U A R T A.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse.

### Vigencia.

**Q U I N T A.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 30 de Septiembre del año 2021, en que "El Ayuntamiento", concluye funciones como tal.

### Rescisión

**S E X T A.-** El presente convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.



**Jocotepec**

Gobierno Municipal  
2018 - 2021

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del convenio, en cuyo caso, dicha contraparte, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, incluyendo el reintegro de recursos económicos aportados de ser el caso.

**Encabezados y definiciones.**

**SEPTIMA.-** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

**Interpretación y Solución de Controversias.**

**OCTAVA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través de las personas que ambas partes designen para ello.

**Jurisdicción.**

**NOVENA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que no sean posible dirimir y resolver, las partes se someten a la jurisdicción de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en Jocotepec, estado de Jalisco, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2018.

Por "El Ayuntamiento" de Jocotepec, estado de Jalisco.


**C. LIC. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ**  
**Presidente Municipal Constitucional**

Calle Hidalgo Sur #6 Centro. Jocotepec, Jalisco, México. C.P. 45820

(387) 76 31919

<http://www.jocotepec.gob.mx/>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the document]*





**LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS**  
Síndico Municipal


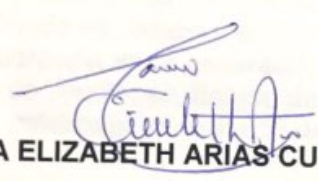


**C.P. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN**  
Encargado de la Hacienda Municipal

Por "CEPRISO":




**LIC. LAURA MINERVA HERNANDEZ HERRERA**  
Representante Legal de CEPRISO.




**LORENA ELIZABETH ARIAS CUEVAS**  
Representante Legal de CEPRISO.


Por el "IJA":



**DR. HECTOR EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**  
Director de Capacitacion y Difusion  
del Instituto de Justicia Alternativa

Calle Hidalgo Sur #6 Centro. Jocotepec, Jalisco, México. C.P. 45820

 (387) 76 31919

 <http://www.jocotepec.gob.mx/>